



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOAQUÍN, PARA EL INGRESO POR VENTANILLA DE TRÁMITES POR, ENTREGA DE RESPUESTAS, CONSULTAS Y DESPACHO DE FICHAS CATASTRALES DEL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS Y CATASTROS.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Cuenca al 11 de agosto del 2022, comparecen a la celebración del presente convenio: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a quien en lo posterior se le llamará "GAD Municipal del cantón Cuenca" representada por su Alcalde el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Joaquín representado por su Presidente el Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda, a quien en lo posterior se le llamará "GAD Parroquial San Joaquín"; quienes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 de la Constitución de la República del ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)."

d.





El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El artículo 267 en los numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados."

El artículo 55 literal a) y b) del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".

El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".

El artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".





El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos…".

En base a las atribuciones del Alcalde establecidas en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales (a) y (n) que establece: a) "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal"(...), n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley."

Con el fin de aportar a una Cuenca Efectiva, la actual administración se encuentra enfocada en implementar con eficiencia y eficacia el uso de los recursos acercando el servicio público a la ciudadanía, para así facilitar el acceso a los servicios del GAD Municipal de Cuenca en lo que respecta a los trámites que se realizan en la Dirección General de Avalúos y Catastros, brindando de esta manera a los ciudadanos eficiencia en los procesos, reducción en los tiempos de traslado y fortalecimiento de la relación entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial San Joaquín.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio tiene como finalidad, facilitar a los ciudadanos de la parroquia San Joaquín el ingreso de trámites, entrega de respuestas, consultas y despacho de fichas catastrales del área urbano parroquial de la Dirección General de Avalúos y Catastros, por medio de la ventanilla que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca y el GAD Parroquial San Joaquín, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de antisobornos establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia para la Contraparte proporcionado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

0/





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL:

- 1. El GAD parroquial San Joaquín proporcionará las condiciones físicas y tecnológicas necesarias dentro de sus instalaciones para proceder con la recepción documentos para dar inicio a trámites en la Dirección General de Avalúos y Catastros, así como la revisión en el sistema de gestión documental "CuencaDOC" de la respuesta al trámite requerido en caso de que los ciudadanos lo soliciten, de una manera eficiente.
- 2. El GAD parroquial brindará el asesoramiento respectivo a fin de que la ciudadanía pueda contar con información para realizar los trámites de la Dirección General de Avalúos y Catastros, fortaleciendo el conocimiento del personal del GAD Parroquial Rural San Joaquín
- 3. El GAD Parroquial San Joaquín proceda con la entrega de fichas catastrales certificadas.
- 4. El GAD parroquial a través del personal de ventanilla única estará en coordinación directa con los Administradores del Convenio a fin de solventar cualquier inquietud que puedan presentar los administrados.

3.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- 1. El GAD Municipal del cantón Cuenca brindará la capacitación y asesoramiento a los funcionarios de los GAD Parroquiales respecto a los trámites y a la utilización de los sistemas informáticos, para la correcta gestión de los trámites de la Dirección General de Avalúos y Catastros que son objeto de este convenio.
- 2. El GAD Municipal del cantón Cuenca habilitará el acceso a los sistemas de gestión documental "CuencaDOC", y "Cuenca en línea" con la creación de usuarios y contraseña, para el ingreso, y consulta de trámites.
- 3. El GAD Municipal del cantón Cuenca proporcionará al GAD Parroquial San Joaquín, en formato físico y digital, los requisitos que son necesarios para realizar los trámites, a fin de que éstos pueda ser entregados a la ciudadanía.
- 4. El GAD Municipal del cantón Cuenca cada quince (15) días, retirará la documentación física de los trámites que se hayan ingresado en el GAD Parroquial.





CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD Y NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.-

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la difusión de información, y no causa erogación económica al GAD Municipal del cantón Cuenca, ni al GAD parroquial San Joaquín.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca y el GAD parroquial San Joaquín, quienes intervienen en el presente instrumento, se obligan a mantener cualquier información entregada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrán ser reveladas a quienes estén autorizados previamente por su institución.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la institución afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

No existirá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público de acuerdo a lo establecido por la DINARDAP a través de sus resoluciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de cinco (5) años contados a partir de su suscripción pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los (30) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.-

Por la naturaleza del convenio, no existirá erogación de fondos que deban comprometerse en la ejecución del presente convenio a favor de ninguno de los comparecientes, en virtud de que, el personal que realizará las actividades que son objeto del presente convenio, son remunerados con las asignaciones presupuestarias que se realiza a favor del GAD PARROQUIAL SAN JOAQUÍN, por concepto del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE **COMPETENCIAS** EL **GOBIERNO AUTÓNOMO ENTRE** AUTÓNOMO **DESCENTRALIZADO** MUNICIPAL Y EL **GOBIERNO** DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOAQUÍN DEL CANTÓN CUENCA suscrito el 20 de agosto del 2020, en el cual se considera el pago del personal de ventanilla y actualmente las funciones del servidor público del apoyo podrían complementarse con los trámites de la Dirección General de Avalúos y Catastros.

3





CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes designan como administradores del convenio, por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca al técnico al Tcnlg. Galo López y, por parte del GAD Parroquial San Joaquín al técnico de control al Arq. Julio Cesar Mendieta Flores, quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

10.1.- Funciones del Administrador del GAD Parroquial San Joaquín.

- Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.
- Elaborar informes anuales y demás documentos relacionados con la ejecución, administración y liquidación del convenio.
- Elaborar el informe final.
- Elaborar el acta de cierre y finiquito del convenio.
- En caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

10.2- Funciones del Administrador del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

- Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.
- Elaborar los informes respectivos y demás documentos relacionados con la ejecución, administración y liquidación del convenio.
- Elaborar el informe final.
- Elaborar el acta de cierre y finiquito del convenio.
- En caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIONES Y MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

B





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo objeto del convenio en caso de no existir renovación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito 30 días antes de la fecha de finalización.
- e) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

12.1.- Terminación por mutuo acuerdo

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes ejecutar total o parcialmente el objeto del convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe por parte de los administradores institucionales designados para presente convenio.

12.2.- Terminación unilateral del convenio.

La terminación unilateral del convenio puede darse con la institución que incurra con el incumplimiento de sus obligaciones o por las siguientes causas.

- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
- · Ceder o transferir el Convenio.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito el incumplimiento en que se ha incurrido para que la contraparte en el plazo de 10 días presente las justificaciones correspondientes. En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada declarará en forma anticipada y unilateral la terminación del presente convenio, mediante resolución.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente convenio de buena fe; y que, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y/o ejecución, se comprometen a solucionar de manera amigable, ágil, rápida y mediante diálogo directo.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia, de conflictos y si no se llegase a un acuerdo se estará al procedimiento arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- Acreditaciones legales de las partes suscribientes.
- Copias de los nombramientos de los suscribientes.
- Copia del RUC actualizada de las instituciones intervienes en este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en las oficinas de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

GAD Municipal del cantón Cuenca:

Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.





Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 1636.

Email: glopez@cuenca.gob.ec

GAD Parroquial San Joaquín:

Dirección: Carlos Arízaga Vega s/n Junto a la Unidad Educativa San Joaquín.

Teléfono: 07 - 4177695.

Email: julay_2796@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección el GAD Municipal del cantón Cuenca o del GAD Parroquial San Joaquín deberá de notificar por escrito para conocimiento de todas las partes intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y el GAD Parroquial San Joaquín, será a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes intervinientes en el presente convenio, aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

El GAD Municipal del cantón Cuenca se compromete en hacer llegar de forma oportuna la respectiva copia de este documento legal a cada uno de los representantes legales de las instituciones suscribientes.

Dado, en la ciudad de Cuenca a los 11 días del mes de agosto de 2022.

Ing. Ind. Pedro Renán Palacios Ullauri ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

DEL CANTÓN CUENCA.

Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda. PRESIDENTE GAD PARROQUIAL

SAN JOAQUÍN.



•



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA PROVEEDORES

Versión: 1.0

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Versión Original	2020-01-02
1.1 modes	Al final se modificó "Empresa o Persona jurídica" por "Razón Social"	2020-09-16

region, et categrant en susualida, en region de biblion servoll concert a lagrandi.

administrating remarked NO tell amore state notices by plantated by activities a hardely

tiger mor planet investigation in education and also are set used by a state of the education and any



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA PROVEEDORES

Versión: 1.0

DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA PROVEEDORES

Para promover y precautelar la honradez, leg	alidad y la ir	nteg	gridad	del Siste	ema	de
Gestión Antisoborno del GAD CUENCA basa 37001:2016, y con la finalidad de cumplir con				The second secon		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	reconozco					
siguientes compromisos:						

- 1. Conozco y me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- 2. Cumpliré las reglas definidas por el Sistema de Gestión Antisoborno según los requisitos de la norma ISO 37001 en el proceso de Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, incluidas aquellas relativas a los conflictos de interés.
- 3. Observaré la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador.
- 4. Reportaré al GAD Municipal del cantón Cuenca, a través del o los medios que éste disponga¹ acerca de cualquier solicitud o insinuación de soborno, tal como se define en la presente declaración y en la norma ISO 37001, o respecto de cualquier violación o debilidad del sistema de gestión antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca (correo electrónico cerosobornos@cuenca.gob.ec). Este reporte lo realizaré de buena fe y sobre la base de una sospecha razonable o evidencia concreta.
- 5. No ofreceré incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- **6.** Me comprometo a prevenir y reportar el soborno, tendiente a beneficiar mi oferta, contratación, proyecto, actividad o relación contractual con el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- 7. Estoy de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.
- **8.** Autorizo al GAD Municipal del cantón Cuenca, a realizar las investigaciones que considere pertinentes, en relación con sospechas de soborno.
- **9.** Para los efectos de esta Declaración, se entenderá por "soborno", como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona

¹ La organización receptará sus denuncias de manera física o virtual a través del correo electrónico cerosobornos@cuenca.gob.ec y atenderá a través de su Función de Cumplimiento, garantizando la confidencialidad de cada denuncia presentada, aplicando los procesos establecidos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA PROVEEDORES

Versión: 1.0

actúe o deje de ac otras personas.	ctuar en relación con el desempeño de	sus obligaciones o	las de
Rúbrica	4//		
C.I	6105618136.	_	
Razón Social		-	
Fecha			